



Consejo Económico
y Social

Distr.
GENERAL

E/CN.4/1998/10/Add.1
15 de septiembre de 1997

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
54º período de sesiones
Tema 5 del programa provisional

CUESTIÓN DEL EJERCICIO, EN TODOS LOS PAÍSES, DE LOS DERECHOS
ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES ENUNCIADOS EN LA DECLARACIÓN
UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS Y EN EL PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS
ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES, Y ESTUDIO DE LOS PROBLEMAS
ESPECIALES CON QUE SE ENFRENTAN LOS PAÍSES EN DESARROLLO EN SUS
ESFUERZOS POR HACER EFECTIVOS ESTOS DERECHOS HUMANOS

Efectos nocivos para el goce de los derechos humanos del traslado y
vertimiento ilícitos de productos y desechos tóxicos y peligrosos

Informe sobre la marcha de los trabajos presentado por la
Sra. Fatma-Zohra Ksentini, Relatora Especial, de conformidad con la
resolución 1997/9 de la Comisión

Adición

ÍNDICE

	<u>Página</u>
INTRODUCCIÓN	3
OBSERVACIONES RECIBIDAS DE LOS ESTADOS	3
Australia	3
Francia	4
Alemania	4

ÍNDICE (continuación)

	<u>Página</u>
Indonesia	5
Japón	6
Malasia	7
Myanmar	8
Nueva Zelandia	9
Nigeria	10
Filipinas	11
Sudáfrica	12
Turquía	12
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	13
Estados Unidos de América	15

INTRODUCCIÓN

1. El presente informe contiene las observaciones recibidas de los gobiernos después de que se les enviara para su tramitación y reproducción el informe sobre la marcha de los trabajos de la Relatora Especial presentado a la Comisión en su 53º período de sesiones (E/CN.4/1997/19).
2. Con respecto a las denuncias contenidas en el mencionado informe se han recibido observaciones de los Gobiernos de Alemania, Australia, Estados Unidos de América, Filipinas, Francia, Indonesia, Japón, Malasia, Myanmar, Nigeria, Nueva Zelandia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Sudáfrica y Turquía.

OBSERVACIONES RECIBIDAS DE LOS ESTADOS

Australia

[Original: inglés]
[7 de marzo de 1997]

1. Denuncia de Papua Nueva Guinea (párr. 42 del informe). Esta denuncia no se refiere a la exportación de desechos de Australia a Papua Nueva Guinea, sino a las consecuencias ambientales que presuntamente se han producido a causa de la mina de cobre de Bougainville. El Gobierno australiano considera que cae totalmente fuera del mandato de la Relatora Especial, que es investigar el traslado y vertimiento ilícitos de desechos peligrosos. Además, la alegación se refiere a hechos que presuntamente sucedieron pero son ahora demasiado viejos para constituir un factor pertinente que deba considerar la Comisión.
2. Denuncias de Filipinas (párr. 39). Al investigar los desechos de computadoras se comprobó que no tenían elementos peligrosos y a continuación se permitió que los contenedores entraran en Filipinas. Esta alegación se refiere también a la práctica de eliminar el plástico de los cables de cobre quemándolo. Sin embargo, no hay pruebas que indiquen que en este caso se utilizara ese procedimiento o un modo de tratamiento similar. Además, actualmente se debate si el cable revestido de plástico se considera generalmente un desecho peligroso, según la Convenio de Basilea.
3. Denuncia de Filipinas (párr. 41). Las exportaciones australianas a Filipinas de acumuladores de plomo se produjeron cuando el Gobierno australiano no tenía jurisdicción sobre tales exportaciones. El Gobierno de Australia señala a la atención de la Relatora Especial la legislación promulgada por el Parlamento australiano en 1996, que protege frente a la posibilidad de tráfico ilícito de desechos peligrosos.
4. Denuncias de Indonesia (párr. 40). No está claro si estos envíos se produjeron antes o después de que la Convenio de Basilea entrara en vigor en 1992. Además, ambos Gobiernos tomaron medidas después de que se hizo la denuncia, en particular la enmienda por Australia de su legislación sobre desechos peligrosos para garantizar que todo el comercio de esa naturaleza esté sujeto a controles estrictos.

5. El Gobierno australiano considera que esta denuncia carece de fundamento, no tiene en cuenta la realidad actual de los países que participan en el tráfico ilícito, y desconoce la legislación promulgada por el Parlamento australiano en 1996. El Gobierno australiano reconoce que en el pasado era posible que desechos peligrosos destinados al reciclado se exportaran sin permiso a Filipinas, Indonesia y otros países. La delegación australiana mencionó que había reconocido los defectos de la legislación nacional en la Conferencia de las Partes en el Convenio de Basilea de 1994, y aseguró a la Conferencia el propósito del Gobierno de averiguar el volumen del comercio, consultar con la industria y las organizaciones no gubernamentales que se ocupan del medio ambiente, y proponer enmiendas a la legislación.

El Gobierno australiano emprendió también una serie de conversaciones bilaterales con sus socios comerciales, en particular Indonesia y Filipinas. A partir del 12 de diciembre de 1996, cuando entró en vigor la legislación australiana, se ha exigido a todos los exportadores de desechos peligrosos que obtengan un permiso del Ministro Federal del Medio Ambiente antes del transporte. El permiso sólo puede concederse después de haber obtenido el consentimiento del país importador y sólo si el Ministro del Medio Ambiente considera que los desechos se tratarán de forma inocua para el medio ambiente. Al conceder el permiso se tiene también en cuenta la capacidad nacional de Australia para tratar los desechos. Hasta la fecha no se han concedido permisos para la exportación de desechos peligrosos a Filipinas o Indonesia, desde que entraron en vigor las enmiendas a la Ley de desechos peligrosos. El Gobierno australiano está resuelto a adoptar medidas contra el tráfico ilícito y la Ley enmendada prevé graves sanciones para dicho tráfico.

Francia

[Original: francés]
[24 de marzo de 1997]

1. Denuncia de Rhône Poulenc (párr. 46). Las autoridades francesas están investigando actualmente esta denuncia.
2. Denuncia de Myanmar (párr. 47). Las autoridades francesas no consideran que se trate de un caso de vertimiento ilícito de productos y desechos tóxicos y peligrosos. Por tanto, el caso cae fuera del mandato definido en la resolución 1995/81.

Alemania

[Original: inglés]
[12 de marzo de 1997]

1. Denuncia de Albania (párr. 48). El Gobierno alemán, sin estar jurídicamente obligado a hacerlo, trajo de vuelta a Alemania, desde Albania, 500 toneladas de plaguicidas caducados. Fueron eliminados en Alemania mediante un procedimiento ecológicamente inocuo.

2. Denuncia de Egipto (párr. 49). A principios de 1992, se exportaron ilegalmente de Alemania a Egipto 950 toneladas de desechos consistentes en acumuladores y transformadores triturados. Tras haber sido alertados por la organización Greenpeace, las autoridades egipcias denegaron la entrada al puerto de Alejandría al buque de carga que transportaba los desechos. Los desechos fueron devueltos a Alemania donde fueron eliminados mediante un procedimiento ambientalmente inocuo. La salud de la población egipcia no se vio amenazada.

3. Denuncia de la India (párr. 50). Esta comunicación se basa en noticias sin fundamento publicadas por la prensa en 1995. Las exportaciones mencionadas en dichas noticias no eran ilegales. Habían sido aprobadas por las autoridades competentes de Alemania y de la India. El receptor indio tenía el permiso necesario de las autoridades indias para tratar el zinc en polvo importado de Alemania.

Indonesia

[Original: inglés]
[10 de marzo de 1997]

1. En lo que respecta a la legislación, en 1982 el Gobierno promulgó la Ley ambiental N° 4/1982, que en general se reconoce que es necesario mejorarla. Por ello actualmente se está tratando de reformar la primera ley ambiental y promulgar una ley más amplia que incluya nuevos elementos, entre ellos la responsabilidad y la participación de la comunidad o de la población en la protección ambiental, y la necesidad de auditorías ambientales.

2. En espera de la promulgación de la nueva ley ambiental, en 1995 el Gobierno de Indonesia renegoció la primera generación de contratos de trabajo entre las empresas mineras de cobre y de oro en Irian Jaya. Se celebró un nuevo contrato de trabajo con la empresa PT Freeport Indonesia (PTFI), que abarcaba fundamentalmente los aspectos técnicos, financieros, fiscales, laborales, ambientales y de desarrollo de la comunidad en las actividades mineras. De conformidad con el contrato, la PTFI ha adoptado, entre otras, las siguientes medidas concretas:

- a) en materia ambiental, la PTFI se ha comprometido a adoptar las medidas necesarias en la gestión de "desechos" y "sobrecarga" con miras a mantener y promover la protección ambiental en la zona en que opera y eventualmente impedir que se convierta en un despoblado;
- b) en el aspecto sociocultural, la empresa PTFI ha mostrado una mayor sensibilidad para la situación y las condiciones circundantes; sus contribuciones positivas a la promoción de los servicios de salud pública, capacitación y educación, desarrollo económico y comunitario, y conservación agrícola y cultural, han superado ampliamente a los aspectos negativos.

3. Las denuncias relativas a la contaminación causada por las operaciones de la empresa Texaco's Caltex en Riau, Sumatra y la empresa IMLI en Jafa (párrs. 40, 63, 73) carecen de claridad, por lo que su credibilidad es dudosa. Además, se considera irracional que la fuente de las denuncias señale a la atención de la Relatora Especial los presuntos errores cometidos hace tiempo, en 1992, por las empresas mencionadas. Además, el hecho de que las denuncias se dirijan contra Indonesia y no contra las empresas respectivas se considera prueba de que tienen motivación política. El Gobierno indonesio considera posible que elementos antindonesios, en colaboración con algunas organizaciones no gubernamentales, hayan inspirado las denuncias.

Japón

[Original: inglés]
[18 de marzo de 1997]

1. El Gobierno del Japón proporcionó a la Relatora Especial información sobre la denuncia relativa a la empresa Asian Rare Earth (ARE) (párr. 52). En cuanto a la denuncia que figura en el párrafo 41, el Gobierno japonés no pudo proporcionar información alguna, debido a que en la denuncia no se nombraba específicamente ninguna empresa japonesa, ni tampoco pudo identificarse pese a extensas indagaciones.

2. La empresa Mitsubishi Chemical Corporation (MCC) ha presentado al Gobierno japonés y a la Relatora Especial la información siguiente: en 1982 la empresa ARE comenzó su producción en Lahat, Perak (Malasia). La empresa MCC ha sido una accionista que tenía aproximadamente un tercio de las acciones emitidas por ARE; otros accionistas de esa empresa han sido la empresa BEH Minerals (una sociedad Malasia que se dedica a extraer y segregar minerales o Amang de desechos de estaño) y otros inversores malasios. En 1985, ocho residentes de la aldea nueva de Bukit Merah, situada cerca de la planta de ARE, presentaron una denuncia contra ARE ante el Tribunal Superior de Ipoh, Perak (Malasia). En la denuncia se afirmaba que su proximidad a los materiales y desechos radioactivos de ARE constituía una amenaza para su salud y se pedía que cesara el funcionamiento de la planta, se retiraran los materiales radiactivos y se pagara una indemnización (sin especificar la cantidad). La denuncia dice que "ocho personas, dos de las cuales ya han fallecido, han presentado una demanda". Durante el juicio celebrado ante el Tribunal Superior no se mencionaron tales muertes, ni los demandantes achacaron las muertes a las operaciones de ARE. Por tanto, esas muertes no tenían nada que ver con el caso denunciado. El 11 de julio de 1992, el Tribunal Superior declaró que ARE era responsable de causar molestias a personas privadas y, en consecuencia, dictó un auto por el que se ordenaba a ARE que cesara sus operaciones. El Tribunal Supremo de Malasia suspendió esta orden el 5 de agosto de 1992, tras la apelación que ARE presentó contra la decisión del Tribunal Superior de 23 de julio de 1992. El Tribunal Supremo admitió la apelación el 23 de diciembre de 1993, declarando que la decisión del Tribunal Superior era incorrecta y reafirmando que las operaciones de ARE eran legítimas y cumplían los reglamentos. ARE ha rechazado las denuncias, por considerarlas sin fundamento científico.

Como confirma la sentencia del Tribunal Supremo de Malasia, no hay hechos comprobados ni fundamentos científicos que demuestren la existencia de una relación entre los presuntos perjuicios para la salud y el funcionamiento de ARE. Sin embargo, pese a la decisión del Tribunal Supremo de apoyar la posición de ARE, la empresa decidió cesar sus operaciones y así lo anunció públicamente el 18 de enero de 1994. Esa decisión se adoptó no por "razones ambientales o por constituir una amenaza para la salud de los habitantes de Bukit Merah" o "por la protesta pública generalizada" como se dice en la denuncia, sino en función de su propia evaluación empresarial del futuro de la industria de las tierras raras en Malasia.

Malasia

[Original: inglés]
[3 de junio de 1997]

1. La empresa Asian Rare Earth (ARE) se constituyó el 23 de noviembre de 1979 para producir compuestos de tierras raras y fosfato de calcio a partir de la monazita. El proceso genera también un subproducto radiactivo, el hidróxido de torio. La empresa comenzó a funcionar en mayo de 1982. Con respecto de la demanda presentada en 1985 contra ARE por ocho personas que representaban a los habitantes de Bukit Merah, el 11 de julio de 1992 el Tribunal Superior de Ipoh dictó un auto ordenando a ARE que cesara inmediatamente sus operaciones. Sin embargo, el 23 de julio de 1992, ARE apeló con éxito al Tribunal Supremo, pidiendo que suspendiera la aplicación del auto del Tribunal Superior. Tras examinar debidamente la apelación, el Tribunal Supremo declaró, el 23 de diciembre de 1992, que ARE podía continuar sus operaciones. No obstante, el 17 de enero de 1994 ARE anunció oficialmente que terminaría permanentemente sus actividades por las siguientes razones:

- a) Las dificultades que tenía para obtener monazita local a causa del declive de las actividades de extracción de mineral de estaño.
- b) La competencia de la empresas productoras de tierras raras constituidas en países extranjeros, especialmente China, que es el mayor productor mundial de tierras raras. En consecuencia, se preveía que la industria no sería viable a la larga. Tras su cierre, la planta de ARE va a desactivarse y será objeto de un proceso de descontaminación. Se espera que todo el proyecto esté terminado en dos años. En términos estadísticos no hay pruebas concluyentes que demuestren que el aumento de leucemia, de la mortalidad infantil, de enfermedades congénitas y del nivel de plomo en la sangre de los niños afectados se debiera exclusivamente a las operaciones de ARE; además, el Instituto de Energía Atómica de Malasia, que es la autoridad competente encargada de controlar las operaciones de ARE, consideraba que ARE había cumplido todas las condiciones de autorización recurridas, y las inspecciones y los datos ulteriores confirmaban esa conclusión.

2. En cuanto a la venta de paracuat (párr. 62), todos los plaguicidas, incluido el paracuat, están regulados por la Ley de plaguicidas de 1974. Según lo dispuesto en esta ley todos los plaguicidas deben ser inscritos en el Registro de la Junta de Plaguicidas antes de que puedan importarse o fabricarse para la venta en el país con objeto de garantizar que no tengan efectos nocivos inaceptables sobre las personas o el medio ambiente. La Junta sólo aceptará la inscripción de un plaguicida cuando esté totalmente convencida de que los beneficios derivados de su uso son superiores a los riesgos. La Junta de Plaguicidas puede imponer también condiciones adicionales para la inscripción registral de determinados plaguicidas. En el caso del paracuat, todos los productos aprobados deben contener un colorante y un aislante con objeto de minimizar el envenenamiento accidental. La Junta elaboró una lista de los reglamentos sobre plaguicidas (plaguicidas sumamente tóxicos) en 1996, con el objetivo de controlar el uso de algunos plaguicidas sumamente tóxicos, en particular el paracuat. Esto forma parte de los esfuerzos de la Junta de minimizar los riesgos que afrontan los usuarios de paracuat, en particular los trabajadores de las plantaciones. Los reglamentos requieren, entre otras cosas, que los empleadores proporcionen a los trabajadores ropa protectora adecuada, un equipo de primeros auxilios y la capacitación en el manejo del paracuat. Los trabajadores están obligados a llevar ropa protectora que se les ha proporcionado y a seguir las instrucciones para el manejo con seguridad de los plaguicidas sumamente tóxicos. Además, el Ministerio de Agricultura y otros organismos conexos organizan programas de capacitación para informar a los agricultores y a los usuarios de plaguicidas sobre el uso seguro y prudente de éstos. La afirmación de que el paracuat constituya el 80% de las ventas de herbicidas en Malasia es una grave exageración, ya que actualmente la estimación correcta es que sólo representan el 20%.

Myanmar

[Original: inglés]
[19 de febrero de 1997]

1. El Gobierno de Myanmar declaró que Myanmar es un Estado del que no parte tráfico ilícito de productos y desechos tóxicos o peligrosos y tampoco un Estado receptor de los mismos. No obstante, considerando que las denuncias parecen estar relacionadas con presuntas violaciones de los derechos humanos a causa de la construcción de un gasoducto (párr. 47), el Gobierno de Myanmar proporcionó a la Relatora Especial información sobre la cuestión.

2. Los campos de gas natural del golfo de Mottamma se están explotando con la participación de las empresas TOTAL (Francia), UNOCAL y TEXACO (Estados Unidos) y algunas otras empresas petroleras extranjeras. El gas natural del campo Yadana se venderá a Tailandia y actualmente las empresas TOTAL y UNOCAL están tendiendo un gasoducto para transportar el gas a la frontera entre Myanmar y Tailandia. El trazado elegido para el gasoducto es el que representa una amenaza menor para el medio ambiente; no pasa por ningún poblado. Las dos empresas petroleras extranjeras que trabajan en el proyecto están de hecho ayudando a las personas que viven a lo largo del trazado del gasoducto y proporcionando nuevas oportunidades económicas a los habitantes

de la zona, mejorando así considerablemente el nivel de vida de la población local. El Gobierno de Myanmar, con la participación activa de la población y junto con las empresas interesadas, se ha comprometido a proporcionar a periodistas independientes y a funcionarios pertinentes de los países occidentales medios para que efectúen amplias visitas de las zonas en cuestión, y estos visitantes no han confirmado ninguna de las denuncias mencionadas en el informe que, por consiguiente, se consideran sin fundamento y totalmente falsas, por proceder de adversarios del Gobierno de Myanmar cuyo objetivo es denigrar al Gobierno y a las fuerzas armadas.

Nueva Zelanda

[Original: inglés]
[10 de marzo de 1997]

1. Exportación de desechos de acumuladores desde Nueva Zelanda a Filipinas (párr. 41). Partiendo del supuesto de que las exportaciones que presuntamente fueron trasladadas o vertidas ilícitamente tuvieron lugar durante los seis primeros meses de 1993, el Gobierno de Nueva Zelanda declara que las exportaciones no constituyeron traslado ni vertimiento ilícito, los dos elementos claves del mandato establecido por la Comisión en su resolución 1995/81; además, dado que las transacciones infringen la legislación nacional de Filipinas, las actividades de los importadores radicados en Filipinas corresponden a la jurisdicción de ese Gobierno y no al Gobierno de Nueva Zelanda. Además, esa exportación era una transacción comercial normal, y no "dumping" en el sentido comercial; tampoco era "vertimiento" en el sentido empleado respecto a los desechos, ya que los acumuladores no eran objeto de eliminación sino más bien un producto reciclado como insumo para un proceso industrial en Filipinas. Por consiguiente, el comercio era ambientalmente inocuo, ya que sustituía el uso de plomo virgen por plomo reciclado.
2. Además, el Gobierno de Nueva Zelanda observando que la información proporcionada por la Relatora Especial se centra con algún detalle en el tratamiento industrial que siguió a la importación de desechos de acumuladores en Filipinas, considera que los efectos potenciales de tal operación, en particular desde la perspectiva de los derechos humanos, parece ser una cuestión diferente de la del traslado y eliminación de materias primas para la industria, y expresa la duda de que esa operación industrial posterior caiga dentro del mandato de la Relatora Especial. En cualquier caso, no incumbe al Gobierno de Nueva Zelanda hacer observaciones con respecto a dicha operación.
3. Por último, tanto Nueva Zelanda como Filipinas se han adherido al Convenio de Basilea, que proporciona el marco jurídico que rige el comercio de desechos peligrosos, en particular un sistema de consentimiento fundamentado previo. Nueva Zelanda no era un Estado Parte en el Convenio en el momento de las exportaciones denunciadas y, por tanto, la conclusión de que hubo comercio "ilícito" no puede fundarse en obligaciones dimanantes del Convenio de Basilea. No obstante, Nueva Zelanda toma muy en serio las obligaciones que le impone dicho Convenio y, antes de ratificarlo, adoptó

medidas legislativas para garantizar que las exportaciones de desechos de Nueva Zelanda cumplan las obligaciones que impone el consentimiento fundamentado previo.

Nigeria

[Original: inglés]
[27 de febrero de 1997]

1. Con respecto a la denuncia contenida en el párrafo 55, el Gobierno de Nigeria declaró que la empresa Shell Oil es una empresa multinacional de los Países Bajos y el Reino Unido, y no una empresa conjunta Países Bajos/Estados Unidos.
2. El Gobierno de Nigeria ha venido vigilando las actividades de la empresa Shell, así como las de otras empresas petroleras, para asegurar que todos sus métodos de perforación y prospección se ajusten a la legislación ambiental nacional y tengan en cuenta las necesidades ambientales de la población local. El jefe del servicio de vigilancia de la Empresa Nacional Nigeriana del Petróleo, que junto con el Instituto de Protección Federal está encargado de estas funciones, procede de Ogoniland, lo mismo que el Ministro del Petróleo. Todas las indemnizaciones del Gobierno estatal y federal se efectúan directamente por conducto de un organismo paraestatal del Gobierno federal, la Oil Mineral Producing Areas Development Commission (OMPADEC), que está integrada exclusivamente por personas indígenas de las zonas productoras de petróleo, en particular las zonas ogoni; en general se ha reconocido que este organismo efectúa el pago de la indemnización con mucha eficiencia y eficacia. En Nigeria, Ogoniland es una de las comunidades del Rivers State con mayor concentración de instituciones educativas. Además, la mayoría de las importantísimas instituciones y entidades paraestatales propiedad del Gobierno federal en el Rivers State están situadas en Ogoniland. Todas estas instituciones brindan grandes oportunidades de empleo y comercio a los ogoni. Además, Ogoniland tiene más que su justa parte en la red de carreteras de financiación federal, en comparación con otras partes de Nigeria. Carece de fundamento la denuncia de que Ogoniland "ha estado ocupada por la policía desde mayo de 1994". A este respecto son pertinentes el informe de la misión de averiguación de los hechos enviada a Nigeria por el Secretario General (A/50/960 de 28 de mayo de 1996), así como la respuesta provisional del Gobierno de Nigeria al mencionado informe contenida en una carta de fecha 21 de mayo de 1996 del Asesor Jurídico Especial al Jefe de Estado de Nigeria dirigida al Secretario General (A/50/960, anexo II).
3. No obstante, el Gobierno federal y el pueblo de Nigeria reiteran su firme creencia de que el vertimiento ilícito de desechos tóxicos es un acto deliberado encaminado a proteger la vida y la salud de los ciudadanos de los países de donde los desechos proceden a costa de la población de los países receptores. Además, el Gobierno destaca que la vigilancia para impedir que esos productos indeseables entren en el país o circulen por él está costando dinero público que podría destinarse provechosamente a atender las necesidades fundamentales de la vida de la población rural.

Filipinas

[Original: inglés]
[24 de marzo de 1997]

1. En cuanto a la importación y reciclado de chatarra (párrs. 41 y 56), el Ministerio del Medio Ambiente y los Recursos Naturales de Filipinas comenzó a regular la importación de desechos de acumuladores en julio de 1994. Actualmente la empresa Philippine Recyclers, Inc. (PRI) es el único importador legal de desechos de acumuladores en el país. La cantidad de desechos de acumuladores cuya importación se permite se está reduciendo hasta llegar a la prohibición total a finales de 1997, de conformidad con los compromisos del Convenio de Basilea. Entretanto en el país sólo se permite la entrada de los desechos de acumuladores que puedan reciclarse con seguridad. Existen reglamentos específicos que tienen por objeto detectar los desechos de acumuladores que ya no pueden reciclarse con seguridad. Regularmente se vigila el cumplimiento por la empresa PRI de las normas en materia de calidad de agua, efluentes en el agua y eliminación de desechos sólidos. La reglamentación filipina del tratamiento de los desechos de acumuladores están plenamente en consonancia con los compromisos asumidos en el Convenio de Basilea y, por consiguiente, desalientan el tráfico internacional de desechos.

2. En cuanto al presunto envenenamiento masivo de 4.000 personas en 24 poblados y el riesgo toxicológico para más de 10.000 personas de Marinduque como consecuencia del vertimiento de desechos de minería por la empresa Marcopper Mining Company, de 24 de marzo de 1996 (párr. 44), no hay pruebas de que se produjera un envenenamiento agudo de la población a causa del vertimiento de desechos mineros ni que haya una amenaza inmediata para la salud como consecuencia de las filtraciones. Tampoco hay pruebas de huellas de contaminación o acumulación de metales por encima de los límites internacionalmente aceptables que puedan constituir riesgos toxicológicos para el biota acuático o la salud humana. Ahora bien, el río Boac sigue siendo inutilizable para fines domésticos y agrícolas, a causa de la elevada sedimentación de desechos mineros. Esta conclusión del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente confirma las conclusiones sacadas anteriormente por órganos del Gobierno filipino, en particular la Oficina de Gestión Ambiental. El Gobierno señaló que se ha sellado la filtración del túnel para impedir que siga fluyendo y se ha dragado el río Boac para prevenir las inundaciones, bajo la supervisión directa del Instituto Minero y Geocientífico. La empresa Marcopper Mining Corporation/Placer Dome Inc. continúa sus actividades de rehabilitación a largo plazo en el río Boac y en el delta afectado. Esta empresa está llevando a cabo una evaluación de las consecuencias posteriores al vertimiento junto con la Oficina de Gestión Ambiental.

Sudáfrica

[Original: inglés]
[28 de febrero de 1997]

1. Las denuncias contra la empresa Thor Chemicals S. A. (Pty.) Ltd. (párr. 64) se refieren a condiciones de trabajo deficientes en la fábrica. El fiscal archivó todas las acusaciones de homicidio contra tres empleados, y el tribunal declaró culpable a la empresa Thor Chemicals de infringir la Ley de seguridad del trabajo y de la maquinaria (Ley 6 de 1983). El procedimiento judicial tuvo lugar desde 1992 a 1995. El Gobierno sudafricano conocía y permitía la importación en Sudáfrica por la empresa Thor Chemicals de un catalizador de mercurio agotado, y no hubo vertimiento o tráfico ilícitos. Las importaciones terminaron en 1992. La mayor parte del material importado sigue almacenado en los locales de la empresa Thor Chemicals y el futuro tratamiento de este material es actualmente objeto de una Comisión de Investigación nombrada por el Presidente Mandela el 24 de marzo de 1995. La Comisión tiene por mandato investigar el origen y las circunstancias de la compra de catalizador de mercurio agotado almacenado en los locales de la empresa Thor Chemicals, así como del mercurio adicional que contiene lodo, informar sobre la utilización o eliminación ulteriores de los mismos, y recomendar la mejor opción ambiental en la práctica para hacer frente al problema del mercurio que contiene catalizador y/o desechos, que actualmente se encuentran en los locales de la empresa Thor. Además, tras terminar un informe sobre las mencionadas cuestiones, la Comisión investigará la reglamentación de la vigilancia y control del tratamiento del mercurio, y la aplicación de la misma, y recomendará la mejor opción para minimizar los riesgos y proteger la salud de los trabajadores y el medio ambiente. La Comisión ha terminado la primera fase de sus trabajos y entregará su informe al Presidente Mandela en el próximo futuro, tras lo cual la Comisión pasará a la fase siguiente.

Turquía

[Original: inglés]
[11 de junio de 1996]

1. El reglamento de protección de la calidad del aire, que entró en vigor tras su publicación en la Gaceta Oficial el 2 de noviembre de 1996, define los límites de las emisiones tóxicas de las plantas industriales y los parámetros de contaminación del aire. En este reglamento se enumeran las normas que rigen el control de la contaminación aérea por las plantas industriales. En virtud del mismo, las plantas de energía térmica tienen que obtener un permiso especial de emisión "para funcionar". Las centrales de energía térmica emiten, entre otros, los siguientes contaminantes: el dióxido de azufre, cenizas de desechos, óxidos de nitrógeno y monóxido de carbono, que son los principales causantes de la contaminación del aire. Por consiguiente, para responder a la denuncia de que las tres centrales de energía de Yatagan, Yeniköy y Gökova (Kemerköy) son las causantes de contaminar la región de Mugla con emisiones tóxicas y lluvias ácidas (párr. 59), hay que mencionar que el dióxido de azufre y el óxido de

nitrógeno no son emisiones tóxicas y están clasificados como contaminadores del aire. Según varios análisis la emisión de estos contaminantes por las centrales mencionadas está dentro de los límites previsibles.

2. De conformidad con lo dispuesto en el reglamento de protección de la calidad del aire, en las centrales eléctricas de Yatagan, Yeniköy y Gökova (Kemerköy) se montaron instalaciones de desulfuración de gases de chimenea a fin de limitar las emisiones tóxicas al nivel fijado por la ley. Ya se ha firmado un contrato para la construcción de una planta de desulfuración, que reducirá radicalmente el nivel de dióxido de azufre en los gases de chimenea de la central eléctrica de Yatagan. El Gobierno de Alemania proporcionará la financiación para la construcción del sistema. Actualmente están en marcha los trabajos preliminares para construir plantas de desulfuración de gases de chimenea en Yeniköy y Gökova (Kemerköy). Hasta que empiecen a funcionar las instalaciones de sulfuración en las distintas centrales, el Ministerio del Medio Ambiente considera que las plantas afectadas deben efectuar cuidadosos análisis de las emisiones; las mediciones serán examinadas por la oficina local del Medio Ambiente y se tomarán las medidas apropiadas cuando se infrinjan los niveles establecidos, a fin de prevenir los posibles daños causados por el funcionamiento de las centrales eléctricas.

3. Se han adoptado las medidas necesarias para minimizar la emisión de cenizas de desechos por las tres centrales eléctricas.

4. La denuncia de que estas centrales eléctricas vierten 700 t al año de uranio carece de credibilidad científica. En 1990, el Organismo Turco de Energía Atómica efectuó análisis de radioactividad en la central eléctrica de Yatagan y en la zona circundante, a petición del tribunal civil de Yatagan. Los análisis de muestras de tierras, plantas y aire mostraron que la cantidad de productos radiactivos está dentro de los límites naturales (nivel básico). Los análisis de muestras de cenizas de desechos mostraron que la cantidad de productos radiactivos alcanza un nivel que no constituye un peligro para la salud humana. En 1993, el montón de desechos de cenizas producidos por la central eléctrica de Yatagan se cubrió de suelo agrícola y luego se procedió a la reforestación de la tierra. Merced a los mencionados análisis se comprobó que las cenizas de desechos tienen un impacto insignificante en el nivel de radiactividad natural de la zona y que los niveles actuales de radiactividad están dentro de los límites aceptables.

5. No hay pruebas de que sean exactas las denuncias de que los casos de determinadas enfermedades están aumentando en los habitantes de la zona a causa de los altos niveles de radiactividad.

Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte

[Original: inglés]
[15 de mayo de 1997]

1. El incinerador de desechos tóxicos de Rechem en Pontypool, Gales de Sur (párr. 60). El funcionamiento de la planta Rechem en Pontypool no parece comprendido dentro del mandato de la Relatora Especial, ya que no está situada en un país africano o en otro país en desarrollo.

2. La empresa British Petroleum (BP) en Colombia (párr. 61). La conducta de la empresa BP y del ejército colombiano y sus aliados paramilitares cae fuera del mandato de la Relatora Especial. En cuanto a las denuncias de daño ambiental, no es posible investigar si son ciertas o no, dada la falta de detalles.

3. Exportación de desechos de acumuladores a Filipinas y de acumuladores de plomo a Indonesia para reciclado (párrs. 41 y 63). Dada la falta de detalles, el Reino Unido no ha podido encontrar pruebas documentales que confirmen o no el fundamento de las denuncias.

4. La empresa Imperial Chemical Industries (ICI), Malasia (párr. 62). Las denuncias relativas al uso indebido de gramoxone (paracuat) en Malasia parecen caer fuera del mandato de la Relatora Especial, ya que no conllevan tráfico o vertimiento ilícitos de productos y desechos tóxicos y peligrosos. El uso de gramoxone como herbicida está aprobado por el Gobierno de Malasia y la empresa Zeneca (que ha sustituido a la empresa ICI Agrochemicals) proporciona amplia capacitación a los que participan en su distribución, almacenamiento y uso. La planta industrial mencionada en la denuncia fue vendida a la empresa Chemical Company de Malasia en 1994. El Gobierno del Reino Unido no puede hacer comentarios sobre las condiciones de trabajo en Malasia, ya que es una cuestión que claramente compete al Gobierno de ese país.

5. La empresa Thor Chemicals: importación de catalizador de mercurio agotado para tratamiento, Sudáfrica (párr. 64). El Gobierno del Reino Unido ha sido informado por la empresa Thor Chemicals (UK) Ltd. de que, entre 1987 y mayo de 1992, 10.137 kg netos (24.970 kg brutos) de residuos de compuestos de mercurio fueron exportados a la empresa Thor Chemicals S. A. (Pty.) Ltd. para su tratamiento. La empresa Thor Chemicals (UK) Ltd. declara que los envíos cesaron después de mayo de 1992. El Gobierno del Reino Unido no dispone de pruebas que indiquen que la empresa Thor Chemicals (UK) Ltd. no cumplió la legislación pertinente del Reino Unido sobre el transporte de mercancías peligrosas. El cumplimiento por la empresa Thor Chemicals S. A. (Pty.) Ltd. de las normas laborales previstas en la legislación de salud y seguridad incumbe a las autoridades competentes de Sudáfrica y, a ese respecto, el Gobierno del Reino Unido remite a la carta de 28 de febrero de 1997 dirigida a la Relatora Especial por el Representante Permanente de Sudáfrica ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra en la que dice que la importación de catalizador de mercurio agotado en Sudáfrica por la empresa Thor Chemicals era conocida y autorizada por el Gobierno de Sudáfrica y no había vertimiento o tráfico ilícitos. Parece ser que esta denuncia no cae dentro del mandato de la Relatora Especial.

Estados Unidos de América

[Original: inglés]
[25 de marzo de 1997]

1. Los Estados Unidos tienen leyes estrictas que regulan la gestión y eliminación de los desechos peligrosos y el movimiento transfronterizo de esos desechos, y desde hace mucho tiempo apoyan los principios en que se basa el Convenio de Basilea. A los Estados Unidos les preocupa que la mayoría de las denuncias contenidas en el informe de la Relatora Especial no están comprendidas dentro del mandato establecido en las resoluciones 1995/81 y 1996/14 de la Comisión. La inmensa mayoría de los casos mencionados en las denuncias no tienen nada que ver con el tráfico y vertido de desechos peligrosos; entre éstos figuran los casos denunciados relativos a operaciones en Indonesia, Papua Nueva Guinea, Myanmar, Perú y Nigeria. Además de caer fuera del mandato, los casos se refieren a cuestiones que competen a la jurisdicción local, cuestiones que competen a las autoridades locales o acuerdos empresariales locales concertados con arreglo a la reglamentación local y sujetos a la misma.
2. Otro caso cae fuera del mandato de la Relatora Especial y es la denuncia relativa a la ubicación de desechos peligrosos dentro de los Estados Unidos en función de factores raciales o socioeconómicos (párrs. 65 y 77). Se trata de una cuestión de gran importancia en el plano nacional, pero que claramente cae fuera del ámbito del mandato de la Relatora Especial, en particular dado que los Estados Unidos no son un país en desarrollo.
3. La presunta exportación de plaguicidas (párr. 69) cae igualmente fuera del mandato de la Relatora Especial, ya que se trata de objetos de comercio internacional y no de desechos peligrosos. La cuestión de la exportación de productos químicos o plaguicidas prohibidos o restringidos es una importante cuestión para los Estados Unidos y está siendo tratada en las negociaciones que se están celebrando sobre un instrumento para la aplicación del consentimiento fundamentado previo a ciertos plaguicidas y productos químicos tóxicos objetos del comercio internacional no incluidos en el Convenio de Basilea, porque esta sustancia no es un desecho.
4. Exportaciones de desechos de acumuladores a Filipinas (párr. 41). La legislación americana permite la legítima exportación de determinados desechos de baterías para operaciones de reciclado. Los Estados Unidos apoyan los programas de reciclado que sean ecológicamente idóneos.
5. Exportaciones a la empresa india Bharat Zinc (párr. 54). No se ha proporcionado información sobre los tipos de desechos peligrosos que presuntamente se han exportado a la empresa Bharat Zinc.
6. Exportaciones de "papelote" a la Argentina (párr. 71). Los Estados Unidos no restringen la legítima exportación de "papelote" para reciclado; de hecho, los Estados Unidos apoyan los programas de reciclado de papel ecológicamente idóneos, que reducen la demanda de materias primas de los bosques.

7. Vertimiento ilegal de desechos en México (párr. 68). Los Estados Unidos tienen una larga tradición de cooperación con México en cuestiones ambientales. Todo comercio legal de desechos peligrosos entre los Estados Unidos y México se rige por un acuerdo bilateral sobre desechos peligrosos. Todas las denuncias de vertimiento ilegal de desechos son examinadas, a través de los mecanismos de cooperación bilateral, por funcionarios del medio ambiente estadounidenses y mexicanos.
